

DESEMPATES:

DECRETO 21/2022, de 4 de marzo:

Se modifica el artículo 38 «Desempates», que queda redactado como se indica a continuación:

«1. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1.1. Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro, o existencia de hermanos o hermanas que cumplan las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 29 de este decreto.

1.2. Padre, madre o tutores legales trabajadores del centro docente.

1.3. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.

1.4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.

1.5. Renta per cápita de la unidad familiar.

1.6. Condición legal de familia numerosa.

1.7. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores legales, hermanos o hermanas.

1.8. Familia monoparental.

1.9. Expediente académico, solo en enseñanzas postobligatorias.

2. Una vez realizada la ordenación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, si subsiste el empate, se tendrá en cuenta la condición de alumnado nacido de parto múltiple, para proceder al desempate.

3. En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios indicados en los apartados 1 y 2 de este artículo, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la conselleria competente en materia de educación.»

ORDEN 14/2022, de 24 de marzo:

Se modifica la redacción del artículo 43 bis «Procedimiento de desempates», que queda redactado como se indica a continuación:

«Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 38 del Decreto 40/2016, en las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempates, el sorteo público se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente: se elegirán dos letras por las cuales se ordenará el primer apellido; también otras dos letras por las cuales se ordenará el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero. En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con «AA».»

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022,

Decimosexto. Desempates

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 40/2016 y el 43 bis de la Orden 7/2016, el sorteo previsto para obtener las letras por las que ordenar los apellidos del alumnado y resolver las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempate se ha realizado ante notario, el día 23 de marzo de 2022, en la sede de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

El resultado de dicho sorteo, que se debe tener en cuenta **para el curso 2022-2023**, es:

Letras para ordenar el primer apellido: **ZV** (en este orden)

Letras para ordenar el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero: **KA** (en este orden)